

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero de marzo de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2019 00520 00

Referencia. Ejecutivo de Bancolombia S.A. contra Lubricity S.A.S. en Liquidación.

1. Téngase en cuenta que la demandada se notificó conforme a los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 del auto que libró mandamiento de pago, quien guardó silencio (consecutivos 11 y 12, Expediente Digital).

2. Con apoyo en los artículo 1666 a 1671 del Código Civil se acepta la subrogación de derechos que Bancolombia S.A. hace al Fondo Nacional de Garantías S.A. en la suma de \$68'485.858,00 para abonar parcialmente a las obligaciones que aquí se persiguen y que fueron contraídas por la ejecutada. Respecto del pagaré N°1310090827 asciende a la suma de \$34.056.777, frente al pagaré N°1310090828 por la suma de \$22.254.502 y en torno al pagaré N°1310091443 por el monto de \$12.174.579, por consiguiente, téngase al Fondo Nacional De Garantías S.A. como litisconsorte de Bancolombia S.A., en los términos del artículo 68 del Código General del Proceso.

Notifíquese esta providencia por estado a los extremos procesales. Y ejecutoriada la presente determinación, ingrese nuevamente al despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

3. Se reconoce al abogado Henry Mauricio Vidal Moreno como apoderado del Fondo Nacional de Garantías S.A., en los términos y para los fines del poder que le fue concedido, a quien se le requiere para que aporte nuevo poder en el que se relacione su correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD  
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**109a034f41075bb1d4c9fb746e1c9a0d59edd0799ad8a78e763a75105  
4c449d6**

Documento generado en 01/03/2021 11:39:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**